



enseñanza

Federación de Enseñanza de CCOO de Aragón

Paseo de la Constitución 12, 5ª planta – 50008 ZARAGOZA

Tf. 976 15 87 04 – Fax 976 23 90 12

E-mail: fezaragoza@fe.ccoo.es

Web: www.ccooeducaragon.com

ALEGACIONES QUE PRESENTA LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO DE ARAGÓN AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LOSUA

Noveno:

Redacción en el art. 14:

“Es competencia del Gobierno de Aragón El reconocimiento de la creación, modificación y supresión de centros en las universidades privadas.

Undécimo:

Suprimir “*transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderá rechazada*”.

Decimoquinto:

Art. 22. Movilidad.

Epígrafe 2. Sustituir “*se podrán establecer*” por “*establecerá*”.

Decimoséptimo:

En el epígrafe 2 sustituir “*universidades*” por “*universidades públicas*” .

En el epígrafe 4 sustituir “*sistema universitario*” por “*sistema público universitario*”.

Decimonoveno:

Final del epígrafe 1, añadir:

“*y demás normativa universitaria que le sea de aplicación.*”

En el epígrafe 2, añadir el subrayado:

(...) los Estatutos de la universidad y demás normativa universitaria que le sea de aplicación, y la normativa...

Vigésimo:

En el primer párrafo, redactar el detalle de los méritos como en el artículo 36.2.

En el segundo párrafo, añadir el subrayado:

(...) el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad y previa negociación con los representantes de los trabajadores, acordará la asignación...

Vigésimo primero:

Epígrafe 4

Mejorar la redacción. Redacción propuesta :” *Los contratos para profesor asociado se podrán celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario (no entendiéndose incluido dentro de dicho ámbito el personal de administración y servicios de las universidades)* “

Vigésimo tercero:

En el segundo párrafo del epígrafe 2, añadir el subrayado:

(...) el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad y previa negociación con los representantes de los trabajadores, acordará la asignación...

Vigésimo cuarto:

Final del epígrafe 2, añadir:

“y demás normativa universitaria que le sea de aplicación”.

Vigésimo sexto:

Sustituir apartado 2 por:

“La Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer programas de incentivos ligados a méritos individuales vinculados a formación, gestión, desarrollo tecnológico y contribución en la mejora de investigación y la transferencia de conocimiento.

Trigésimo:

Añadir: *“A estos efectos el Gobierno de Aragón firmará un contrato-programa específico con la Universidad de Zaragoza”.*

Cuadragésimo segundo:

En el epígrafe e), añadir el subrayado:

El establecimiento, previa negociación con los representantes de los trabajadores, de los criterios...

Segundo párrafo:

(...) el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad y previa negociación con los representantes de los trabajadores, acordará la asignación ...



enseñanza

Federación de Enseñanza de CCOO de Aragón
Paseo de la Constitución 12, 5ª planta – 50008 ZARAGOZA
Tf. 976 15 87 04 – Fax 976 23 90 12
E-mail: fezaragoza@fe.ccoo.es
Web: www.ccooeducaragon.com

Cuadragésimo sexto.

Apartado 4.

Eliminar “entre personal docente e investigador”.

Sustituir “sean miembros del personal docente e investigador” por “sea personal”.

Quedaría:

“4. La Agencia podrá contratar expertos con el fin de realizar los trabajos de carácter técnico en evaluación de la calidad, acreditación y prospectiva y evaluación del personal al servicio de las universidades. En el supuesto de que los citados expertos sea personal adscrito a organismos universitarios, esta contratación deberá realizarse con sujeción a lo previsto en la legislación estatal de universidades.”

Cuadragésimo octavo:

Añadir un punto 3 a la Disposición Adicional segunda:

Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley para que el Gobierno de Aragón presente a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley del Consejo Aragonés de Universidades.

Quincuagésimo quinto:

Sustituir el texto de la Disposición Adicional decimoquinta por el siguiente:

Para tratar y acordar, en su caso, aquellos aspectos que afectan a las condiciones laborales y retributivas del personal al servicio de las universidades públicas y que sean objeto de regulación por parte del Departamento competente en enseñanzas universitarias, se constituirá una mesa de negociación tripartita, con representantes de la administración educativa universitaria, universidades públicas y representantes sindicales, con la composición y funciones que reglamentariamente se determine.

Quincuagésimo sexto:

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional, que sería la decimosexta con el siguiente texto:

El Gobierno de Aragón aumentará paulatinamente el presupuesto destinado a la enseñanza e investigación universitaria para que en un período de tiempo no superior a seis años desde la entrada en vigor de esta Ley, el gasto público en educación e investigación universitarias medido tanto el porcentaje del PIB como en gasto medio por estudiante sea equiparable a la media de los países de la Unión Europea.

Con carácter bianual, el Gobierno de Aragón dará cuenta a las Cortes de Aragón del grado de cumplimiento de este objetivo.